



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 487/2020-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA POR UN PLAZO IGUAL AL INICIALMENTE
CONTRATADO (2021)
CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. CM-042/2020-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2020-ISBM
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS,
MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS,
FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS
USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Correlativo: 14

RESOLUCIÓN Nro. 487/2020-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA POR UN PLAZO IGUAL AL INICIALMENTE CONTRATADO (2021)
CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. CM-042/2020-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2020-ISBM
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS,
MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES,
FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE
SALUD DEL ISBM AÑO 2020"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Resolución Modificativa Nro. 487/2020-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las trece horas y quince minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinte.

VISTO:

El contrato de suministro número CM-042/2020-ISBM, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que se abrevia ISBM y **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", para el periodo comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por un monto máximo total de hasta **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,698.15) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
20	22-01059-300	A.BENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blister con Tabletas	525	ALBENDAZOL PD 200 MG TABLETA	CAJA X 2 TABLETAS	FARDEL	24 MESES	\$0.1500	\$78.75
35	03-01975-300	CERIXIME	Tableta o capsula de 400 mg	Blister con Tabletas o Capsulas	4,130	CEF BAC - 400 CÁPSULAS	CAJA X 5 CÁPSULAS	FARDEL	24 MESES	\$1.2000	\$4,956.00
50	19-01017-300	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blister con Tableta o Comprimido	960	BETISTIN 16 MG COMPRIMIDOS	CAJA X 20 COMPRIMIDOS	EUROFARMA	24 MESES	\$0.5900	\$568.10
82	03-01011-300	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Povo para suspension de 150 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1,125	FAOROXIDEL POLVO PARA RECONSTITUIR SUSPENSION ORAL	CAJA X 1 FRASCO X 100 ML	FARDEL	24 MESES	\$5.4000	\$6,075.00
111	20-01048-300	HIDROXIUREA	Capsula 500 mg	Blister o frasco con capsula	1,080	HIDROXIUREA LIBRA 500 MG CÁPSULAS	CAJA X 100 CÁPSULAS	LIBRA	24 MESES	\$0.9900	\$1,069.20
134	20-01017-300	DASATINIB 70 MG	70 MG	BLISTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	540	UTEDA 70 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ASOFARMA	24 MESES	\$69.2700	\$37,405.80
135	22-01075-300	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blister con tableta	360	SILDENAFIL PD (SILDENAFIL 50 MG) TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 2 TABLETAS RECUBIERTAS	FARDEL	24 MESES	\$2.5000	\$900.00
138	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o capsula de 100 mg	Blister con tableta o capsula	1,800	MESILATO DE IMATINIB EUROFARMA 100 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUROFARMA	24 MESES	\$11.9900	\$21,582
164	11-01007-300	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blister de Tabletas	14,500	PROLANZ 10 MG TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 14 TABLETAS RECUBIERTAS	PROCAPS	24 MESES	\$0.9700	\$14,065.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADIUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											86,698.15

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) iniciar el trámite de prórroga por un período igual al contratado, para veinticuatro contratos de Suministro de Medicamentos de Cuadro Básico, Crónicos Restringidos, Medicamentos Específicos, dentro de los cuales se encuentra el contrato Nro. CM-042/2020-ISBM;
- II. Que según la justificación técnica la prórroga del contrato es la mejor opción para la continuidad de los tratamientos médicos de los mismo y conforme al artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador del Contrato, identificó la necesidad de prorrogarlo mencionando que el proveedor ha tenido un cumplimiento satisfactorio y han manifestado su disposición para la misma salvo en lo relativo a los ítems Nro. 35, 82 y 164.
- III. Que en el contrato de suministro número CM-042/2020-ISBM, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** ...Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)...".
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- V. Que la GACI revisó el contrato suscrito con el proveedor antes relacionado, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Subdirección de Salud.
- VI. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
- VII. Que la propuesta de prórroga fue presentada para análisis y aprobación del Consejo Directivo en el Sub PUNTO DIEZ PUNTO ONCE, del Punto DIEZ, del Acta Número OCHENTA Y SIETE, de sesión ordinaria realizada el día veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante la cual se resolvió: "Encomendar a las subdirecciones a través de sus gerencias que en las compras agreguen los documentos relacionados a las existencias actuales según inventario y la proyección de cobertura con sus gestiones, lo cual deberá ser verificado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a presentar la compra, prórroga o incremento de bienes o productos, en el caso de medicamentos deberán presentarse además las prescripciones mensuales, el consumo mensual y la proyección de cobertura en meses y en fecha exacta; además de valorar la capacidad de almacenamiento de los productos; asimismo se encomendó a la Subdirección de Salud, presentar la proyección detallada de los medicamentos en una sesión extraordinaria para el día treinta de diciembre de diciembre de dos mil veinte a las nueve horas, prorrogando los medicamentos para que se garantice un despacho de por lo menos a seis meses, cada medicamento; presentando un comparativo de ambas ofertas. El análisis comparativo deberá ser enviado a más tardar el veintiocho de diciembre de dos mil veinte". Y en ese sentido la prórroga se sujeta a lo acordado por el referido Consejo en el Punto TRES, del Acta Número OCHENTA Y OCHO, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día treinta de diciembre de dos mil veinte.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, y el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública dos mil veinte y conforme a las cláusulas "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", "**IX) MODIFICACIÓN**" y "**X) PRÓRROGA**" del contrato de suministro número CM-042/2020-



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

ISBM; y a las Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto **DIEZ PUNTO ONCE**, del Punto DIEZ, del Acta número **OCHENTA Y SIETE** de sesión ordinaria realizada el día veintidós de diciembre de dos mil veinte y Punto **TRES**, del Acta Número **OCHENTA Y OCHO**, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día treinta de diciembre de dos mil veinte, **RESUELVEN**:

- I. Modificar el contrato de suministro número CM-042/2020-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,767.35) IVA INCLUIDO***, según el siguiente detalle:

CONTRATO NRO. 042/2020-ISBM											
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
10	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blister con Tabletas	405	ALBENDAZOL FD 200 MG TABLETA	CAJA X 2 TABLETAS	FARDEL	24 MESES	\$0.15	\$60.75
50	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blister con Tableta o Comprimido	960	BETISTIN 16 MG COMPRIMIDOS	CAJA X 20 COMPRIMIDOS	EUROFARMA	24 MESES	\$0.59	\$566.40
121	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blister o frasco con cápsula	440	HIDROXIUREA LIBRA 500 MG CÁPSULAS	CAJA X 100 CÁPSULAS	LIBRA	24 MESES	\$0.99	\$435.60
134	20-02017-000	DASATINIB 70 MG	70 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	330	LITEDA 70 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ASOFARMA	24 MESES	\$69.27	\$22,859.10
135	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blister con tableta	180	SILDENAFIL FD (SILDENAFIL 50 MG) TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 2 TABLETAS RECUBIERTAS	FARDEL	24 MESES	\$2.50	\$450.00
136	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blister con tableta o cápsula	450	MESILATO DE IMATINIB EUROFARMA 100 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUROFARMA	24 MESES	\$11.99	\$5,395.50
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO										\$29,767.35	

* Para la cobertura de SEIS meses de existencias se redujo la cantidad requerida originalmente.

- b) Cláusula Cuarta "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que la Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los medicamentos prorrogados, por el mismo período contratado inicialmente.

II. La Sociedad Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un plazo de **DOS MESES** adicionales a la vigencia de la prórroga, por un monto de **TRES MIL**

QUINIENTOS SETENTA Y DOS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,572.08), equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la GACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución. Según los términos contractuales además deberá ser presentada, en el plazo establecido en el contrato de suministro número CM-042/2020-ISBM, una **Garantía de Buena Calidad** de los Medicamentos entregados, por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,976.74)** equivalente al diez por ciento del monto máximo total para el período de prórroga.

- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**



LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
Directora Presidenta
ISBM

Revisó procedencia legal
Unidad de Asesoría Legal ISBM
JNC/W/mom/deal



SALOMÓN GUARDADO ORELLANA
Apoderado Especial de
GUARDADO, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

